



Dente maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CUATRO.

sea útil, y conveniente el proyecto propuesto, y acordado  
en su acto consistorial pues es públicamente visible, el su-  
perior Beneficio, que atraera a este Común vezesinos,  
ya los concurrentes comerciando sin que se escusara ni pue-  
da perjuicio alguno pues con la mayor estimación del comer-  
cio es y favorable su aumento, y el cumplimiento de la voluntad  
N.<sup>a</sup> que le apetece, y manda, y así se ve procederse, y instan-  
ciamente a la implantación de las licencias N.<sup>as</sup> que estas se  
consigan para su entera libertad en el Lunes de cada una de  
las Semanas del año, y que en este sea libre, y franco el comercio  
entre los concurrentes a dicho Mercado de los Jeneos, y perueños  
que del traigan setauegun, y vendan, y los Señores Comisarios  
Honrados procederan a ello en el ejercicio de su Comisión, y  
para el pago de los dineros precisos a la consecución del asunto  
relizaran los Caudales necesarios a favor de los Señores Comisarios  
de los Caudales de propios, y por ahora trescientos veinte y cinco  
que llevarán su cuenta, y harán por medio de la que se  
dar el asente de esta N.<sup>a</sup> en esta por ahora con la protesta, y que  
en el mismo término se solicite la licencia, y N.<sup>a</sup> aprobación  
de este ayuntamiento, y demás que ocurran en su seguida hasta  
la consecución del particular acordado, y relizaran a los  
Señores Comisarios lo testimonio correspondiente para  
esta noticia a los Señores de la Junta de propios.

Señores Comisarios relizo el Decreto del día veintinueve de Mayo del año  
de mil setecientos y cuatro.

